

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL “PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA” CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, DEL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

En el municipio de Doctor Mora Guanajuato, siendo las **08:37** ocho horas con treinta y siete minutos del día martes 16 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas centrales de las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, ubicado en la calle Jerécuaro número 37, Colonia Centro, previa invitación hecha por el Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, representantes de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal, de la Iniciativa Privada, del Sector Salud y del Sector Social, con el propósito de llevar a cabo la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** del “**PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.**” misma que se realiza bajo el siguiente orden del día: -----

1. Registro de Asistencia. -----
2. Verificación de quórum. -----
3. Bienvenida a cargo del MEG. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. -----
4. Propuesta y en su caso aprobación de la Octava Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025. -----
5. Propuesta y en su caso aprobación del pago de rosca y juguetes para evento Día de Reyes 2026. -----
6. Propuesta y en su caso aprobación del pago de mantenimiento del vehículo manager de la Unidad Médica de Rehabilitación. -----

7. Propuesta y en su caso aprobación de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal 2026. -----
8. Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. Revisado por la Dirección de Mejora Regulatoria. -----
9. Asuntos generales. -----

PRIMERO. - Se realiza el registro de asistencia de los convocados. -----

SEGUNDO. - De la misma manera el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., procede al pase de lista donde hace de conocimiento que se cuenta con el quórum necesario para comenzar la sesión, teniendo la asistencia de 11 integrantes de 12, y la asistencia del testigo de honor el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, Presidente Municipal. -----

TERCERO. - El MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. da la bienvenida a los presentes y agradece su asistencia. -----

CUARTO. - Siguiendo con la orden del día el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., da a conocer el siguiente punto que consiste en Propuesta y en su caso aprobación de la Octava Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025. -----

Una vez presentada la propuesta y analizado el presente punto, el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto, lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes. **(Anexo 1)** -----

QUINTO. – Continuando con la orden del día el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., da a conocer el siguiente punto que consiste en Propuesta y en su caso aprobación del pago de rosca y juguetes para evento Día de Reyes 2026. -----

Por lo cual somete a consideración las siguientes propuestas para la adquisición de la rosca de reyes, para el día 05 de enero de 2026.

PROVEEDOR	CANTIDAD	MONTO TOTAL
Saint Honoré Panadería	110 METROS	\$40,000.00
Panadería Karen Ma de la Luz Bazaldúa Reséndiz	110 METROS	\$30,000.00
Panadería Juanita	110 METROS	\$42,000.00

Una vez presentada la propuesta y analizado el presente punto, el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., lo somete a votación, por lo que los asistentes deciden adquirir la rosca de reyes, con el proveedor Panadería Karen por un monto total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N). **(Anexo 2).**

Así mismo se somete a consideración las siguientes propuestas para la adquisición del pago de Juguetes para evento de Día de Reyes 2026.

PROVEEDOR	CANTIDAD DE JUGUETES	MONTO TOTAL
Golden Toys, SA de CV	4,896	\$126,828.46 Este importe incluye un cobro por concepto de maniobras.
La Juguetería de México	4,881	\$177,050.00
Juguetes Xmayoreo	4,897	\$196,078.00

El MEG. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto, informa a los presentes que él acudió a los establecimientos aquí descritos y que la calidad y condiciones de entrega del juguete le parece más favorable con el proveedor **Golden Toys, SA de CV**. -----

Una vez presentada la propuesta y analizado el presente punto, el MEG. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto, lo somete a votación, por lo que los asistentes deciden adquirir los juguetes con el proveedor **Golden Toys, SA de CV**, por un monto total de \$126,828.46 (ciento veintiséis mil ochocientos veintiocho pesos 46/100 M.N). **(Anexo 3)**. -----

SEXTO. – Siguiendo con la orden del día el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., da a conocer el siguiente punto que consiste en Propuesta y en su caso aprobación del pago de mantenimiento del vehículo Manager Peugeot modelo 2013, placas 26FYL de la Unidad Médica de Rehabilitación y Dispensario Médico. La cual presenta una falla en el clutch.

Por lo que se somete a consideración las siguientes propuestas:

PROVEEDOR	MONTO TOTAL
CLUTCH Y BALATAS DEL RÍO	\$35612.00
RNR LOGISTIC SA DE CV	\$38,657.00
FAUSTINO MORALES MORENO	\$33,200.00

Una vez presentada la propuesta y analizado el presente punto, el MEG. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto, lo somete a votación, por lo que los asistentes deciden adquirir el mantenimiento con el proveedor Faustino Morales Moreno por la cantidad de \$33,200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N). **(Anexo 4).** -----

SÉPTIMO. – Dando seguimiento con la orden del día el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., da a conocer el siguiente punto que consiste en Propuesta y en su caso aprobación de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal 2026. -----

Una vez presentada la propuesta y analizado el presente punto, el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto, lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes. **(Anexo 5).** -----

OCTAVO. – Continuando con la orden del día el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., da a conocer el siguiente punto que consiste en Propuesta y en su caso aprobación del Reglamento Interior de Trabajo

del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. Revisado por la Dirección de Mejora Regulatoria. -----

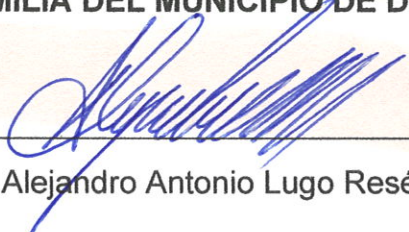
Una vez presentada la propuesta y analizado el presente punto, el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto, lo somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes. (Anexo 6). -----

NOVENO: ASUNTOS GENERALES.

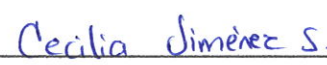
Como último punto correspondiente a los asuntos generales el MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz, Presidente del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., pregunta a los asistentes si tienen algún punto que tratar, mencionando que no tienen ningún punto que tratar.

Una vez agotados todos los puntos contenidos en la orden del día, se da por concluida la sesión, siendo las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos, del mismo día y lugar que dio inicio la misma, una vez aprobados todos los puntos anteriormente descritos, firman de conformidad los que en ella intervinieron para los fines y usos legales a que haya lugar. -----

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.


MGE. Alejandro Antonio Lugo Reséndiz

SECRETARIA

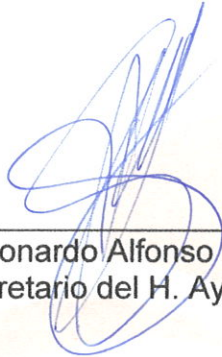

Lic. María Cecilia Jiménez Suárez

TESORERA



C.P. María Zuleyma Velázquez Ruiz

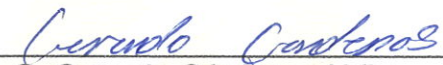
VOCALES

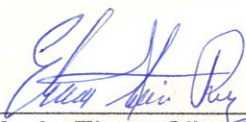


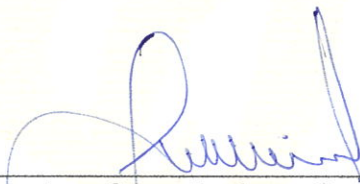
Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Magdalena Martínez Zarazúa
Representante de la Iniciativa Privada

Lic. Ahida Mata Ledezma
Directora de la Casa de la Cultura


C. Gerardo Cárdenas Uribe
Director del Instituto de la Juventud


Ing. María Elena Silva Ruiz
Directora de Planeación, Evaluación y Seguimiento


Ing. Sara Jiménez García
Directora de Obras Públicas

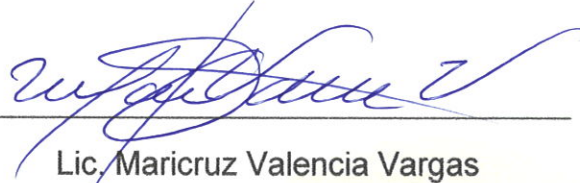

Dra. Blanca Azucena Andraca Gama
Representante del Sector Salud

C. Oliva Lugo Ríos
Representante del Sector Social

Cecilia Jiménez S.



SECRETARIA EJECUTIVA



Lic. Maricruz Valencia Vargas

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

TESTIGO DE HONOR



TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Carmelo Cordero S.

Cecilia Jiménez S.

ANEXO 1

Gerardo Cervantes

Cecilia Jiménez

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.
8VA. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

MODIFICACIÓN	RUBRO	TIPO	CLASE	CÓDIGO	TIPO CRI	DIVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		UR	CUENTA	DESCRIPCIÓN	7MA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025	AUMENTA	DISMINUYE	8VA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025
							ORIGEN	FF							
	4	5			5		NO ETIQUETADO	1		4-05	PRODUCTOS				
		1			51		INGRESOS PROPIOS	14		4-05-01	PRODUCTOS				
			01		5101		INGRESOS PROPIOS	14		4-05-01-01	CAPITALES Y VALORES				
					5101	01	INGRESOS PROPIOS	14		4-05-01-01-01	PRODUCTOS FINANCIEROS (INTERESES)	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 7,000.00
			09		5109		INGRESOS PROPIOS	14		4-05-01-09	OTROS PRODUCTOS				
					5109	01	INGRESOS PROPIOS	14		4-05-01-09-01	OTROS PRODUCTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	7				7		NO ETIQUETADO	1		4-07	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS				
		3			73		INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.				
			02		7302		INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-02	POR LA VENTA DE MERCANCÍAS, ACCESORIOS DIVERSOS				
					730209	01	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-02-09-01	POR LA VENTA DE MEDICAMENTOS	\$ 130,000.00	\$ 15,688.00	\$ -	\$ 145,688.00
			03		7303		INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-03	SERVICIOS ASISTENCIA MÉDICA				
					730301	01	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-03-01-01	CONSULTA MÉDICA GENERAL (DISPENSARIO MÉDICO)	\$ 95,000.00	\$ 1,678.00	\$ -	\$ 96,678.00
					730304	02	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-03-04-02	CONSULTA DENTAL	\$ 95,000.00	\$ 8,896.00	\$ -	\$ 103,896.00
					730306	03	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-03-06-03	CONSULTA DE TERAPIA (UMR)	\$ 240,000.00	\$ 30,177.00	\$ -	\$ 270,177.00
					730306	04	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-03-06-04	ATENCIÓN MÉDICA DE ESPECIALISTAS (UMR)				
					730308	05	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-03-08-05	CERTIFICADOS MÉDICOS				
			04		7304		INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-04	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL				
					730406	01	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-04-06-01	SERVICIO DE COMEDOR (COMEDOR DIF MUNICIPAL)	\$ 80,000.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 89,000.00
			08		7308		INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-04	POR USO O GOCE DE BIENES PATRIMONIALES				
					730803	01	INGRESOS PROPIOS	14		4-07-03-08-03-01	CUOTAS TRASLADO DE PERSONAS (SERVICIO DE TAXI)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	9				79		OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	17		4-07-09	OTROS INGRESOS				
			01		7901		OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	17		4-07-09	DONATIVOS				
					790101	01	INGRESOS PROPIOS	17		4-07-09-01-01-01	DONATIVOS VARIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	9				9	2	ETIQUETADO			4-09	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES				
		1			9100		RECURSOS ESTATALES	26		4-09-01	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES				
			02		9102		RECURSOS ESTATALES	26		4-09-01-02	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES				
					9102	01	RECURSOS ESTATALES	26		4-09-01-02-01	CONVENIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
					9102	02	RECURSOS ESTATALES	26		4-09-01-02-02	CONVENIOS (RECUPERACIÓN CUOTAS DE DESAYUNOS)	\$ 277,233.00	\$ -	\$ -	\$ 277,233.00
					9102	03	RECURSOS ESTATALES	26		4-09-01-02-03	CONVENIO PROGRAMAS ALIMENTARIOS	\$ 141,845.05	\$ -	\$ -	\$ 141,845.05
	9				9	1	NO ETIQUETADO			4-09	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES				
		1			9100		OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	11		4-09-01	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES				
			03		9103		OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	11		4-09-01-03	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES				
					9103	01	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	11		4-09-01-03-01	TRANSFERENCIA AL SISTEMA MUNICIPAL DIF.	\$ 6,884,257.28	\$ -	\$ -	\$ 6,884,257.28
TOTAL												\$ 7,947,335.33	\$ 68,439.00	\$ -	\$ 8,015,774.33

MAS REMANENTES (CUENTA GENERAL BANORTE) \$ 635,575.31 \$ - \$ 635,575.31

Handwritten signatures and initials:
- Top right: *Gerardo Cardenas*
- Middle right: *Jiménez S.*
- Bottom right: *Cecilia*
- Far right: *Handwritten signature*

8VA. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

MÁS REMANENTES (CUENTA GENERAL BANCAJIO)	25,696.63	-	-	25,696.63
TOTAL REMANENTES	\$ 661,271.94	\$ -	\$ -	\$ 661,271.94
TOTAL INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025	\$ 8,608,607.27	\$ 68,439.00	\$ -	\$ 8,677,046.27

FF	DESGLÓCE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	7MA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025	AUMENTA	DISMINUYE	8VA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025
14	INGRESOS PROPIOS	\$ 644,000.00	\$ 68,439.00	\$ -	\$ 712,439.00
26	RECURSOS ESTATALES	419,078.05	-	-	419,078.05
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6,884,257.28	-	-	6,884,257.28
	REMANENTES	661,271.94	-	-	661,271.94
	TOTAL INGRESOS 2025	\$ 8,608,607.27	\$ 68,439.00	\$ -	\$ 8,677,046.27

RUBRO	DESGLÓCE POR RUBRO DE INGRESO	7MA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025	AUMENTA	DISMINUYE	8VA. MODIFICACIÓN INGRESOS 2025
5	PRODUCTOS	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	643,000.00	65,439.00	-	708,439.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	7,303,335.33	-	-	7,303,335.33
	REMANENTES	661,271.94	-	-	661,271.94
	TOTAL INGRESOS 2025	\$ 8,608,607.27	\$ 68,439.00	\$ -	\$ 8,677,046.27

[Handwritten signatures and initials]

Decalia Jiménez S.

Gerardo Cuadernos



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CFG				CA	CP	CTG	UR		FF		COG	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		7MA. MODIFICACIÓN 2025		AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF	CA		CP	CTG	UR		FF		COG	DESCRIPCION		7MA. MODIFICACIÓN 2025		AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1000	SERVICIOS PERSONALES		\$	2,561,580.27			\$ 2,561,580.27
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			1,392,721.89			1,392,721.89
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)			696,692.39	5,000.00	-	701,692.39
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1132	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (CONFIANZA)			696,029.50	-	-	696,029.50
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			151,678.80			121,678.80
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1221	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL			151,678.80	-	30,000.00	121,678.80
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			303,644.05			317,972.72
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1321	PRIMA VACACIONAL			114,513.56	14,328.67	-	128,842.23
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO			189,130.48	-	-	189,130.48
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			713,535.53		-	724,206.86
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	1521	INDEMNIZACIONES			713,535.53	10,671.33	-	724,206.86
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$	91,000.00			\$ 91,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES			91,000.00			91,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			37,000.00	-	-	37,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			5,000.00	-	-	5,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL			17,000.00	-	-	17,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA			32,000.00	-	-	32,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3000	SERVICIOS GENERALES		\$	386,000.00			\$ 386,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3700	SERVICIOS BÁSICOS			83,000.00			83,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3111	ENERGÍA ELÉCTRICA			57,000.00	-	-	57,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3131	AGUA			14,000.00	-	-	14,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3141	TELÉFONIA TRADICIONAL			12,000.00	-	-	12,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			20,000.00			20,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			20,000.00	-	-	20,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3800	SERVICIOS OFICIALES			283,000.00			283,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3812	GASTOS DE CEREMONIA (INFORME ANUAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF)			23,000.00	-	-	23,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3821	GASTOS DE EVENTOS VARIOS			40,000.00	-	-	40,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	3821	GASTOS DE EVENTO "DÍA DE REYES 2026"			220,000.00	-	-	220,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$	45,471.00			\$ 45,471.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			8,871.00			8,871.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			8,871.00	-	-	8,871.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE			36,600.00			36,600.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0		E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		1	17	5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE			36,600.00	-	-	36,600.00
													TOTAL	\$ 3,084,051.26	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 3,084,051.26	

CFG			CA	CP	CTG	UR	FF		COG	CONTABILIDAD DESCRIPCION	TMA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCION	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF												
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 325,089.25			\$ 325,089.25
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	261,779.39			261,779.39
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)	261,779.39	-	-	261,779.39
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	63,309.87			63,309.87
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	1321	PRIMA VACACIONAL	25,223.95	-	-	25,223.95
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	38,085.92	-	-	38,085.92
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00			1,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	-	-	1,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,000.00			1,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,000.00	-	-	1,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	-	-	-	-
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,000.00			1,000.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1	CONTABILIDAD	1	17	3751	VIATICOS EN EL PAIS	1,000.00	-	-	1,000.00
										TOTAL	\$ 328,089.26	\$ -	\$ -	\$ 328,089.26

Cecilia Jiménez S.
Armando Cardenas



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CFG				CA	CP	CTG	UR	FF	COG	RH Y ASUNTOS JURÍDICOS		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF								DESCRIPCIÓN					
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		RH Y ASUNTOS JURÍDICOS	1	17	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 178,317.58			\$ 178,317.58
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	142,748.92			142,748.92
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)	142,748.92			142,748.92
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	35,568.67			35,568.67
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	1321	PRIMA VACACIONAL	14,227.47			14,227.47
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	21,341.20			21,341.20
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000.00			3,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000.00			3,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,000.00			6,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3351	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,000.00			6,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,000.00			1,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,000.00			1,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3800	SERVICIOS OFICIALES	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 107,000.00			\$ 107,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	4800	DONATIVOS	107,000.00			107,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		PROCURADURÍA	1	17	4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	107,000.00			107,000.00
										TOTAL		\$ 295,317.59	\$ -	\$ -	\$ 295,317.59

CFG				CA	CP	CTG	UR	FF	COG	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF								DESCRIPCIÓN					
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,280,188.87			\$ 1,280,188.87
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,038,032.59			1,038,032.59
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)	1,038,032.59			1,038,032.59
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	242,156.29			242,156.29
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	1321	PRIMA VACACIONAL	92,156.28			92,156.28
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	150,000.00			150,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 133,176.57			\$ 133,176.57
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	123,590.93			123,590.93
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	41,590.93			41,590.93
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	82,000.00			82,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,585.64			9,585.64
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,585.64			9,585.64
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2900	HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 104,401.67			\$ 104,401.67
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3100	SERVICIOS BÁSICOS	2,000.00			2,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,000.00			2,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	68,000.00			68,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	18,000.00			18,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00			50,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3800	SERVICIOS OFICIALES	34,401.67			34,401.67
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	17	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, CONVIVENCIAS DEPORTIVAS, ETC.)	34,401.67			34,401.67
										TOTAL		\$ 1,517,767.11	\$ -	\$ -	\$ 1,517,767.11

Decalia Jiménez



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CFG				CA	CP	CTG	UR	FF	COG	PROGRAMAS ALIMENTARIOS		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF								DESCRIPCIÓN					
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	1000		\$ 741,985.03			\$ 741,985.03
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	1100		607,226.29			607,226.29
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	1131		607,226.29			607,226.29
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	1300		134,758.74			134,758.74
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	1321		53,903.50			53,903.50
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	1323		80,855.24			80,855.24
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2000		168,864.00			168,864.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2200		103,000.00			103,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2212		103,000.00			103,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2600		65,864.00			65,864.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2612		65,864.00			65,864.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2700		-			-
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2721		-			-
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2900		-			-
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	2961		-			-
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3000		\$ 49,136.00			\$ 49,136.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3100		19,000.00			19,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3121		19,000.00			19,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3500		26,136.00			26,136.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3551		15,000.00			15,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3561		-			-
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	18	3591		11,136.00			11,136.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3700		2,000.00			2,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3751		2,000.00			2,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3800		2,000.00			2,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17	3821		2,000.00			2,000.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS	1	17			\$ 959,985.03	\$	\$	\$ 959,985.03
										TOTAL					

CFG				CA	CP	CTG	UR	FF	COG	CENTRO GERONTOLÓGICO		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF								DESCRIPCIÓN					
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	1000		\$ 423,491.10			\$ 423,491.10
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	1100		335,514.81			335,514.81
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	1131		335,514.81			335,514.81
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	1300		87,976.29			87,976.29
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	1321		33,421.39			33,421.39
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	1323		54,554.90			54,554.90
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	2000		115,000.00			115,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	2200		72,000.00			72,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	2111		-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	2212		72,000.00			72,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	2600		43,000.00			43,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	2612		43,000.00			43,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3000		\$ 78,800.73			\$ 78,800.73
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3100		37,000.00			37,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3111		17,000.00			17,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3121		15,000.00			15,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3131		-			-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3141		5,000.00			5,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3500		6,960.00			6,960.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3551		10,000.00			10,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3591		6,960.00			6,960.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3700		5,000.00			5,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3751		5,000.00			5,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3800		29,840.73			29,840.73
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17	3821		29,840.73			29,840.73
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1		CENTRO GERONTOLÓGICO	1	17			\$ 627,291.83	\$	\$	\$ 627,291.83
										TOTAL					



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CFG				CA	CP	CTG	UR	FF		COG	RED MÓVIL DESCRIPCIÓN	7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCION	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF													
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 52,755.20			\$ 52,755.20
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	43,210.39			43,210.39
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	1131	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)	43,210.39	-		43,210.39
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,544.81			9,544.81
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	1321	PRIMA VACACIONAL	3,824.21	-		3,824.21
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,720.60	-		5,720.60
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00			15,000.00
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00			15,000.00
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,000.00	-		15,000.00
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	2812	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000.00			4,000.00
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	3000	SERVICIOS GENERALES	4,000.00			4,000.00
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	3800	SERVICIOS OFICIALES	4,000.00			4,000.00
2	27	27.1	3.1.2.1.0	E	1		RED MÓVIL	1	17	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (EVENTOS VARIOS)	4,000.00	-		4,000.00
TOTAL												\$ 71,755.20	\$ -	\$ -	\$ 71,755.20

TOTAL													\$ 6,884,257.28	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 6,884,257.28
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--------------	--------------	-----------------

[Handwritten signatures and initials]

Cecilia Jimenez s.

[Handwritten signature]



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(INGRESOS PROPIOS)

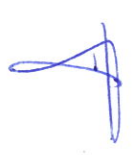
CFG		CA		CP	CTG	UR	FF	COS	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF							DESCRIPCIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS				
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION				
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2400	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2411	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2421	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2431	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2451	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	3,665.04	-	-	3,665.04
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	258.16	-	-	258.16
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00	15,000.00	-	20,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,500.00	-	-	54,500.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2911	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00	5,000.00	-	11,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00	-	-	5,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	3000	SERVICIOS GENERALES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	16,000.00	-	-	16,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	14	3301	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	51,281.28	-	-	51,281.28
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	11,771.83	-	-	11,771.83
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,000.00	-	-	22,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	20,000.00	-	-	20,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3800	SERVICIOS OFICIALES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3812	GASTOS DE CEREMONIAL (INFORME ANUAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF)	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3821	GASTOS DE CEREMONIAL (DÍA DE LA FAMILIA)	25,401.00	-	-	25,401.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3821	GASTOS DE EVENTOS VARIOS (EVENTOS NAVIDENOS, EVENTOS CULTURALES, REUNIONES PATRONATO, REUNIONES VOLUNTARIADO, ETC)	13,000.00	10,000.00	-	23,000.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	16.00	-	-	16.00
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	177,997.83	38,439.00	-	216,436.83
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	4400	AYUDAS SOCIALES	-	-	-	-
1	1.3	1.3.1	3.1.2.1.0	E	1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL	1	17	4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	-	-	-
TOTAL											\$ 411,891.14	\$ 68,439.00	\$	\$ 480,330.14

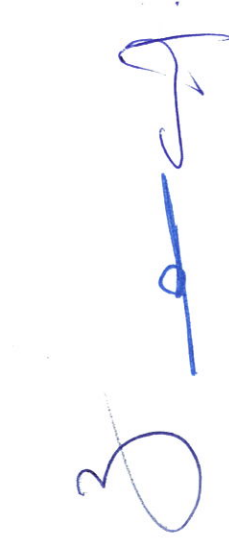
3
Dr. Cecelia Jiménez S.
Dr. Cecelia Jiménez S.

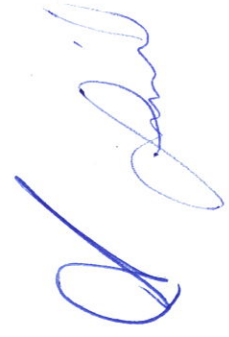
CFG				CA	CP	CTG	UR	FF	COG	CONTABILIDAD		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF	DESCRIPCION												
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1		CONTABILIDAD	1	14	3000	SERVICIOS GENERALES				
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1		CONTABILIDAD	1	14	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES				
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1		CONTABILIDAD	1	14	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	500.00	-	-	500.00
1	1.5	1.5.1	3.1.2.1.0	E	1		CONTABILIDAD	1	14	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	46,688.97	-	-	46,688.97
										TOTAL		\$ 47,188.97	\$ -	\$ -	\$ 47,188.97

CFG			CA	CP	CTG	UR	FF	COG	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	DESCRIPCION	7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF												
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO				
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	89,354.51	-	-	89,354.51
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS				
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	41,195.42	-	-	41,195.42
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	3000	SERVICIOS GENERALES				
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	3541	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,369.96	-	-	54,369.96
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MÉDICO	1	14	3591	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	-	-	-	-
										TOTAL	\$ 184,919.89	\$ -	\$ -	\$ 184,919.89

										TOTAL		\$ 644,000.00	\$ 68,439.00	\$ -	\$ 712,439.00
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------	--	---------------	--------------	------	---------------





Cecilia Jimenez S.

Gerardo Centeno S.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(INGRESOS ESTATALES-PROGRAMAS ALIMENTARIOS)

CFG			UR	FF	COG	PROGRAMAS ALIMENTARIOS		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF				CA	CP				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	\$ 130,345.05			\$ 130,345.05
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1		PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05				
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E</							

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Cecilia Jiménez S

Gerardo Cordero S



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

8VA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 20257
(INGRESOS REMANENTES)

CFG		UR		CA	CP	CTG	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL		7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF										
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1000	\$ 144,070.22			\$ 144,070.22
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1100	80,677.82			80,677.82
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1131	34,784.24			34,784.24
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1132	30,007.20			30,007.20
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1221	15,886.38			15,886.38
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1500	63,392.40			63,392.40
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	1521	63,392.40			63,392.40
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2000	16,396.07			16,396.07
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2600	8,564.14			8,564.14
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2612	8,564.14	11,000.00		19,564.14
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2700	7,831.93			7,831.93
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2711	7,831.93			7,831.93
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2900	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	2911	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3000	53,019.55			53,019.55
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3100	2,025.95			2,025.95
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3131	1,097.95			1,097.95
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3141	928.00			928.00
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3800	50,993.60			50,993.60
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3821	50,993.60			50,993.60
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3900	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	3981	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	4000	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	4400	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	4411	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	5000	250,000.00			250,000.00
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	5100	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	5151	-			-
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	5400	250,000.00			250,000.00
1	1.3	1.3.1	PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL - 01	3.1.2.1.0	E	1	17	5411	250,000.00			250,000.00
TOTAL										\$ 463,485.84	\$ 11,000.00	\$ 474,485.84

CFG		UR		CA	CP	CTG	FF	CONTABILIDAD	7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF										
1	1.5	1.5.1	CONTABILIDAD - 02	3.1.2.1.0	E	1	17	1000	\$ 8,772.52			\$ 8,772.52
1	1.5	1.5.1	CONTABILIDAD - 02	3.1.2.1.0	E	1	17	1100	8,772.52			8,772.52
1	1.5	1.5.1	CONTABILIDAD - 02	3.1.2.1.0	E	1	17	1131	8,772.52			8,772.52
1	1.5	1.5.1	CONTABILIDAD - 02	3.1.2.1.0	E	1	17	3400	-			-
1	1.5	1.5.1	CONTABILIDAD - 02	3.1.2.1.0	E	1	17	3411	-			-
TOTAL										\$ 8,772.52	\$ -	\$ 8,772.52

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including "Cecilia Jimenez" and "Cecilia Jimenez"]

CFG			CA	CP	CTG	UR	FF	RH Y ASUNTOS JURIDICOS			7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF									\$			\$
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17	1000	SERVICIOS PERSONALES					
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17	1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)					
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					36,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17	4800	DONATIVOS					36,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17	4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					36,000.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	RH Y ASUNTOS JURIDICOS	17		TOTAL			\$	36,000.00	\$
													\$	36,000.00

CFG			CA	CP	CTG	UR	FF	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO			7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF									\$			\$
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	17	1000	SERVICIOS PERSONALES					38,156.28
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					38,156.28
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	17	1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)					38,156.28
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	14	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					15,707.11
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	14	2600	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS					13,707.11
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	14	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS				2,000.00	13,707.11
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	UNIDAD MEDICA DE REHABILITACIÓN Y DISPENSARIO MEDICO - 04	14		TOTAL			\$	55,863.39	\$
													\$	51,863.39

CFG			CA	CP	CTG	UR	FF	PROGRAMAS ALIMENTARIOS			7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF									\$			\$
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	1000	SERVICIOS PERSONALES					23,664.53
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					23,664.53
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)					23,664.53
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					3,934.22
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS					1,850.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION					1,850.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					6,184.22
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS					6,184.22
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	3000	SERVICIOS GENERALES					6,699.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					6,699.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD					6,699.00
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.03
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	8500	CONVENIOS					0.03
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17	8531	OTROS CONVENIOS					0.03
2	2.5	2.5.6	3.1.2.1.0	E	1	PROGRAMAS ALIMENTARIOS - 05	17		TOTAL			\$	47,397.78	\$
													\$	38,397.78

CFG			CA	CP	CTG	UR	FF	CENTRO GERONTOLÓGICO			7MA. MODIFICACIÓN 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	8VA. MODIFICACIÓN 2025
F	FN	SF									\$			\$
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	1000	SERVICIOS PERSONALES					18,261.70
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					18,261.70
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE (BASE)					18,261.70
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					2,396.83
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					2,396.83
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS					2,396.83
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	3000	SERVICIOS GENERALES					390.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	3100	SERVICIOS BASICOS					390.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17	3141	TELEFONIA TRADICIONAL					390.00
2	2.6	2.6.8	3.1.2.1.0	E	1	CENTRO GERONTOLÓGICO - 06	17		TOTAL			\$	21,048.53	\$
													\$	21,048.53

[Handwritten signatures and notes]

Cecilia Jiménez

Guadalupe Cortés

ANEXO 2

Carrocho Cardepos

ad

Cecilia Jimenez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Saint Honoré Panadería

Sucursal Arcos

Rodríguez Familiar 21, Bosques del Acueducto
shpanaderia@gmail.com
(442) 537-9217

Fecha de expedición: 05 de diciembre de 2025.
Fecha de expiración: 27 de diciembre de 2025.

Descripción	Cantidad	Total
Servicio 1: Rosca de Reyes	110 m	\$34,482.76
		\$34,482.76

SUBTOTAL: \$34,482.76

IVA: \$5,517.24

TOTAL: \$40,000.00

Nota:

La cotización es válida por 15 días hábiles. La fecha de ejecución del servicio se coordinará según disponibilidad.

Elabora: Nicolas Jaime Larios



Carole Cardenas
ref

3
Jimenez S.

cealia
Jimenez S.

[Signature]
[Signature]

Panadería Karen

Doctor mora,Gto.15 de diciembre 2025

Av.guanajuato #33

Vendedor: Bazaldua Reséndiz Ma.de la luz.

Cliente:Lic. Maricruz, Valencia Vargas, Directora general del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Respetada señor.

Gustosamente ponemos a su consideración nuestra oferta para la rosca de reyes.

Producto	Precio Por metro	Cantidad Por Mtrs.	Precio total
Rosca de reyes.	\$272.72.	110metros	\$30,000.

Cepareda Cepareda

ay

Cecilia Jiménez S.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Panadería Juanita

San Jose INTURBIDE,GTO.15 DE DICIEMBRE 2025

PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE #41

VENDEDOR:FILIBERTO RESÉNDIZ

CLIENTE:LIC. MARICRUZ, VALENCIA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

RESPECTADA SEÑOR.

GUSTOSAMENTE PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN NUESTRA OFERTA PARA LA ROSCA DE REYES.

Producto	Precio Por metro	Cantidad Por Mtrs.	Precio total
Rosca de reyes.	\$381.81	110 metros	\$42.000.

Carroob Carobnos

ref

3

Jiménez S.

Cecilia

[Signature]

[Signature]

X

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Germán Cordero

ANEXO 3

ref

3

Cecilia Jiménez S.

A

[Signature]

[Signature]

X

[Signature]



GOLDEN TOYS

Eje 134 No. 130 Zona Industrial San Luis Posotí, S.L.P., México C.P. 78395
Tel: 4448240944

Expedida en: Islas Aleutianas Loma Linda Querétaro Queretaro C.P. 76070

COTIZACION

Folio: 006062CO661
Fecha: martes, 9 de diciembre de 2025
Hora: 1,155
Sucursal: Sucursal Queretaro

DATOS DE CLIENTE

C000816 CLIENTE MOSTRADOR QUERETARO R.F.C XAXX010101000
ISLAS ALEUTIANAS # 218
Col. LOMA LINDA C.P. 76070
QUERETARO, , México

Generó : Guillermo Hernandez Rodriguez

Cant.	U.Medida	Codigo	Descripción	Precio Neto	Importe
168.00	H87	SWA2657	ROMPECABEZAS 3D 21X28CM	20.00	3,359.73
107.00	H87	SH722311	FIGURAS DECORATIVAS FLUORECENTES	20.00	2,139.83
37.00	H87	SH828766	CARROS 6 PIEZAS	18.40	680.88
3.00	H87	SH1048365	PIANO PARA BEBE	23.20	69.60
32.00	H87	SH22106184	CAMION FRICCION	21.60	691.32
4.00	H87	SH22106153	TRACTOR DE GRANJA FRICCION	26.40	105.61
37.00	H87	SH22010866	CARROS 4 PIEZAS.	39.20	1,450.35
41.00	H87	SH24008391	TRACTOR FRICCION	31.20	1,279.17
9.00	H87	SH444487	TRACTOR CONSTRUCCION FRICCION	28.00	251.98
30.00	H87	SH24167163	CARRITOS DE METAL 4 PIEZAS	28.00	839.93
65.00	H87	SWA3069	LANZA HELICE CON LUZ	16.00	1,039.92
188.00	H87	SH1264658	MUÑECA SIRENA CON LUZ	20.00	3,759.70
62.00	H87	SH286459	MUÑECA CON ACCESORIOS	25.60	1,587.42
38.00	H87	SH286458	MUÑECA CON ACCESORIOS	31.20	1,185.58
113.00	H87	SH162054	MUÑECA	16.00	1,807.86
37.00	H87	SWA1758	CANICA 50 PIEZAS	13.60	503.37
54.00	H87	SH199484	MUÑECA	25.60	1,382.59
23.00	H87	SH109882	MUÑECA	28.00	643.95
107.00	H87	SH21092770	JUEGO DE BOLICHE	12.00	1,283.90
60.00	H87	SWA3020	PIZARRON 15X20 CM	15.20	912.04

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N

TOTAL: \$24,974.72

PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO



Folio:006061CO666

Cliente: C000816 CLIENTE MOSTRADOR QUERETARO
Direccion: ISLAS ALEUTIANAS # 218
Col. LOMA LINDA C.P. 76070
QUERETARO, , México
Vendedor: -Ningún empleado del departamento de ventas-

Modelo	Articulo	Piezas	Precio Unitario	Importe
SH842211	CAMION MILITAR CON DOBLE REMOLQUE FRICCION.	3	\$105.00	\$315.01
SH88463	MUÑECA	3	\$105.00	\$315.01
SH21040802	HELICOPTERO CON CARRO.	4	\$95.00	\$380.02
SH23139954	JUEGO DE DOCTOR	3	\$89.00	\$266.99
SH1155113	MOTOCICLETA FRICCION	3	\$75.01	\$225.02
SH276027	MUÑECA SIRENA CON ACCESORIOS	3	\$65.01	\$195.02
SH23014339	TRAILER CON CAMIONETAS FRICCION	3	\$95.00	\$285.01
SH23211139	CAMIONES CONSTRUCCION 3 PIEZAS	3	\$95.00	\$285.01
SH1016408	CARRO FRICCION	1	\$90.00	\$90.00
SH22042112	JUEGO DE DOCTOR	3	\$77.00	\$231.00
SH24008922	DINOSAURIOS	1	\$62.00	\$62.00
SH22106878	SOLDADOS 5 PIEZAS	1	\$20.00	\$20.00
SH20098631	CARROS FRICCION	1	\$59.00	\$59.00
SH21022960	JUEGO DE VEHICULOS	1	\$69.00	\$69.00
SH1160003	CAMION FRICCION	1	\$15.01	\$15.01
SH22123500	JUEGO DE DOCTOR	3	\$83.00	\$248.99
SH24139773	TRAILER CON VEHICULOS FRICCION	3	\$149.00	\$447.01
SH92334	MUÑECA	3	\$65.01	\$195.02
SH22011377	DINOSAURIO ARMABLE	3	\$69.00	\$206.99
SH25071220	CARROS FRICCION 2 PIEZAS	3	\$65.01	\$195.02
SWA3312	JUEGO DE MESA	4	\$109.01	\$436.02
SH25007930	JUEGO DE MESA	4	\$99.01	\$396.02
SWA1731	BARAJA ESPAÑOLA	10	\$9.00	\$90.02
SWA3245	TERMO 1 LT	7	\$135.00	\$945.01
SWA2995	DOMINO	10	\$21.00	\$209.96
SWA3326	BOTELLA DE AGUA 750 ML	10	\$65.01	\$650.06

Subtotal: \$6,833.21
Descuento: \$1,366.64
Total: \$5,466.57

Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

 **GOLDEN TOYS, S. A. DE C. V.**  (444) 824 09 44  www.shogun.mx
Eje 134 Num.130
Zona Industrial C. P. 78395
San Luis Potosí, S. L. P. México
Expedida en Sucursal:
Islas Aleutianas Col.Loma Linda C.P. 76070 Tel: (442) 214 45 18
Querétaro, Querétaro, Querétaro



GOLDEN TOYS

Eje 134 No. 130 Zona Industrial San Luis Posotí, S.L.P., México C.P. 78395
Tel: 4448240944

Expedida en: Islas Aleutianas Loma Linda Querétaro Queretaro C.P. 76070

COTIZACION

Folio: 006062CO663
Fecha: martes, 9 de diciembre de 2025
Hora: 1,446
Sucursal: Sucursal Queretaro

DATOS DE CLIENTE

C000816 CLIENTE MOSTRADOR QUERETARO R.F.C XAXX010101000
ISLAS ALEUTIANAS # 218
Col. LOMA LINDA C.P. 76070
QUERETARO, , México

Generó : Guillermo Hernandez Rodriguez

Cant.	U.Medida	Codigo	Descripción	Precio Neto	Importe
52.00	H87	SH22100431	MUÑECA SIRENA	12.00	623.95
110.00	H87	SH458716	TRACTOR DE GRANJA CON REMOLQUE ANIMALES FRICCION	25.60	2,816.39
47.00	H87	SH23031509	MASCOTA CON ACCESORIOS	20.80	977.43
7.00	H87	SH286457	MUÑECA CON ACCESORIOS	25.60	179.22
65.00	H87	SH24062006	BURBUJA DE PALA 50CM	16.00	1,039.92
120.00	H87	SWA3023	FOAMY MOLDEABLE 12 PIEZAS	17.60	2,112.50
144.00	H87	SWA3041	SLIME MOLDEABLE	9.60	1,383.09

NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N

TOTAL: \$9,132.51

PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

Curado Lindero S

Cecilia Jimenez S

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOLDEN TOYS

Eje 134 No. 130 Zona Industrial San Luis Posotí, S.L.P., México C.P. 78395
Tel: 4448240944

Expedida en: Islas Aleutianas Loma Linda Querétaro Queretaro C.P. 76070

COTIZACION

Folio: 006062CO662
Fecha: martes, 9 de diciembre de 2025
Hora: 1,329
Sucursal: Sucursal Queretaro

DATOS DE CLIENTE

C000816 CLIENTE MOSTRADOR QUERETARO R.F.C XAXX010101000
ISLAS ALEUTIANAS # 218
Col. LOMA LINDA C.P. 76070
QUERETARO, , México

Generó : Guillermo Hernandez Rodriguez

Cant.	U.Medida	Codigo	Descripción	Precio Neto	Importe
77.00	H87	SWA3020	PIZARRON 15X20 CM	15.20	1,170.45
19.00	H87	SH914754	BURBUJAS ESPADA 4 PIEZAS	20.00	379.97
22.00	H87	SH24008394	PANDERO.	13.60	299.30
84.00	H87	SH24008889	CUERDA PARA SALTAR	20.80	1,746.90
33.00	H87	SH1211083	JUEGO DE BELLEZA UÑAS	26.40	871.25
10.00	H87	SH22046123	TELEFONO CON SONIDO Y ACCESORIOS	25.60	256.04
50.00	H87	SH23127617	MUÑECA SIRENA CON LUZ	16.00	799.94
7.00	H87	SWA3079	PIZARRON MAGICO 22X16 CM	31.20	218.40
19.00	H87	SWA3023	FOAMY MOLDEABLE 12 PIEZAS	17.60	334.48
38.00	H87	SH1153811	PIANITO	24.80	942.25
94.00	H87	SWA3060	ROMPECABEZAS DE MADERA	12.80	1,202.93
71.00	H87	SH23058555	BLOQUES PARA ARMAR	17.60	1,249.90
24.00	H87	SH24008443	BLOQUES PARA ARMAR	28.00	671.95
109.00	H87	SH23058560	BLOQUES PARA ARMAR	23.20	2,528.80
80.00	H87	SH253642	MUÑECA	24.00	1,919.85
35.00	H87	SH21047764	MUÑECA	16.00	559.96
124.00	H87	SH25007692	BLOQUES PARA ARMAR	24.00	2,975.76
63.00	H87	SH22025807	MASCOTA CON ACCESORIOS	23.20	1,461.60
63.00	H87	SH25071219	CARRO FRICCION	25.60	1,613.02
63.00	H87	SWA3061	PAPALOTE	24.00	1,511.88
122.00	H87	SWA2176	LETRAS Y NUMEROS DIDACTICOS CON IMAN	15.20	1,854.48
12.00	H87	SH19062083	JUEGO DE HERRAMIENTAS	19.20	230.40
4.00	H87	SH1288278	FIGURAS DE ACCION	16.00	63.99

VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N

TOTAL: \$24,863.49

PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

Carrocerías
Cecilia Jiménez S.



GOLDEN TOYS

Eje 134 No. 130 Zona Industrial San Luis Posotí, S.L.P., México C.P. 78395
Tel: 4448240944

Expedida en: Islas Aleutianas Loma Linda Querétaro Queretaro C.P. 76070

COTIZACION

Folio: 006062C0664
Fecha: jueves, 11 de diciembre de 2025
Hora: 1,555
Sucursal: Sucursal Queretaro

DATOS DE CLIENTE

C000816 CLIENTE MOSTRADOR QUERETARO R.F.C XAXX010101000
ISLAS ALEUTIANAS # 218
Col. LOMA LINDA C.P. 76070
QUERETARO, , México

Generó : Guillermo Hernandez Rodriguez

Cant.	U.Medida	Codigo	Descripción	Precio Neto	Importe
30.00	H87	SH25007919	CARROS 4 PIEZAS FRICCION	36.00	1,079.91
5.00	H87	SH812507	CARROS 6 PIEZAS FRICCION	31.20	156.00
5.00	H87	SH962050	TRACTOR DE GRANJA FRICCION	24.00	119.99
2.00	H87	SH947258	TRACTOR DE GRANJA FRICCION	39.00	78.00
76.00	H87	SH24008430	BAT DE BEISBOL	34.40	2,614.87
27.00	H87	SWA3114	PELOTA ANTIESTRES 12 PIEZAS	71.20	1,922.38
72.00	H87	SH1018625	JUEGO DE HERRAMIENTAS	39.20	2,822.31
69.00	H87	SH24095923	JUEGO CONOS Y BALON	40.00	2,759.78
60.00	H87	SWA3022	PIZARRON 35X50 CM	39.20	2,351.92
33.00	H87	SWA3329	LIBRO PARA COLOREAR	31.20	1,029.60
40.00	H87	SH22097372	AJEDREZ	29.60	1,184.13
49.00	H87	SH21043986	MASCOTAS CON ACCESORIOS	39.20	1,920.74
64.00	H87	SH21016224	JUEGO DE MAQUILLAJE	34.40	2,201.66
21.00	H87	SH162054	MUÑECA	16.00	335.97
60.00	H87	SH286458	MUÑECA CON ACCESORIOS	31.20	1,871.96
3.00	H87	SH1124739	CARROS FRICCION	40.00	119.99
52.00	H87	SH458716	TRACTOR DE GRANJA CON REMOLQUE ANIMALES FRICCION	25.60	1,331.38
10.00	H87	SH24078612	BLOQUES PARA ARMAR	39.20	391.99
23.00	H87	SH23071849	BLOQUES PARA ARMAR	39.20	901.57
50.00	H87	SWA3306	MASA MOLDEABLE 20 PIEZAS	39.20	1,959.94
112.00	H87	SH22106153	TRACTOR DE GRANJA FRICCION	26.40	2,956.98
15.00	H87	SH24000806	CARRITOS DE METAL 4 PIEZAS	34.40	516.01
72.00	H87	SH23051795	JUEGO DE BOLICHE	40.00	2,879.77
56.00	H87	SH21053555	MASCOTAS CON ACCESORIOS	55.20	3,091.06
96.00	H87	SWA3311	JUEGO DE MESA	24.00	2,303.82
26.00	H87	SH21067304	ROBOT TRANSFORMABLE	39.20	1,019.17
74.00	H87	SH1108989	MUÑECA	36.00	2,663.79
110.00	H87	9313A	MUÑECA CON ACCESORIOS	31.20	3,431.93
72.00	H87	SH113513	MUÑECA CON ACCESORIOS	39.20	2,822.31
74.00	H87	2313A	MUÑECA CON ACCESORIOS	36.00	2,663.79
25.00	H87	SH20067700	ACCESORIOS PARA MUÑECA	48.00	1,199.90
50.00	H87	SH24008887	CUERDA PARA SALTAR	21.60	1,080.19
50.00	H87	SH122361	MUÑECA	12.80	639.86
39.00	H87	SH23141512	JUEGO DE COCINA.	44.00	1,715.86

SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N

TOTAL: \$60,418.79

PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO



GOLDEN TOYS

Eje 134 No. 130 Zona Industrial San Luis Posotí, S.L.P., México C.P. 78395
Tel: 4448240944

Expedida en: Islas Aleutianas Loma Linda Querétaro Queretaro C.P. 76070

COTIZACION

Folio: 006062CO664
Fecha: jueves, 11 de diciembre de 2025
Hora: 1,555
Sucursal: Sucursal Queretaro

DATOS DE CLIENTE

C000816 CLIENTE MOSTRADOR QUERETARO R.F.C XAXX010101000
ISLAS ALEUTIANAS # 218
Col. LOMA LINDA C.P. 76070
QUERETARO, , México

Generó : Guillermo Hernandez Rodriguez

Cant.	U.Medida	Codigo	Descripción	Precio Neto	Importe
7.00	H87	SH23160569	ACCESORIOS PARA MUÑECA	36.00	251.98
35.00	H87	SH22044709	MASCOTA CON ACCESORIOS	20.80	727.88
7.00	H87	SH513197	JUEGO DE COCINA	12.00	83.99
21.00	H87	SH23031509	MASCOTA CON ACCESORIOS	20.80	436.73
46.00	H87	SH22102164	JUEGO PARA HACER PULSERAS	17.60	809.79
65.00	H87	SH25007894	BURBUJAS ESPADA 37CM	23.20	1,508.00
1.00	H87	SH23095069	ACCESORIOS PARA MUÑECA.	31.20	31.20
11.00	H87	SH632178	GUIARRA	39.20	431.19

SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 79/100 M.N

TOTAL: \$60,418.79

PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

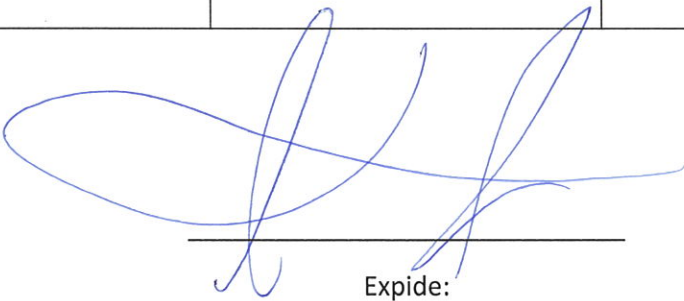
Guillermo Hernandez Rodriguez
Cecilia Jimenez S.



La juguetería de México
Ciudad de México
553 815 6673
info@lajugueteriademexico.com

Cotización: 0010231
Expedición: 01-12-2025
Solicita: SMDIF Dr. Mora, Gto

Producto	Cantidad	Costo unitario
Juguete armable	697	30.00
Figuras decorativas	144	29.00
Carros	607	40.00
Set para bebe	354	35.00
Hélice con luz	65	35.00
Muñeca	1180	40.00
Canicas	50	20.00
Boliche	179	42.00
Pizarrón	204	49.00
Helicóptero	8	60.00
Set de oficio	81	45.00
Motocicleta	4	40.00
Dinosaurio	4	40.00
Juegos de mesa	8	100.00
Set mascotas	271	25.00
Foamy/skime	333	35.00
Cuerda	134	20.00
Set niña	168	35.00
Papalote	50	29.00
Set niño	340	45.00
Totales	4881	177,050.00



Expide:

Carlos Alfonso Romero Linch

Gerente de ventas

Esta cotización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025. Los costos mencionados incluyen IVA. La mercancía se entrega en bodega, no se incluyen envíos en la cotización. Las formas de pago arriba de \$100,000.00 serán únicamente por medio de transferencias. El presente documento es meramente informativo, no implica compromiso de venta, ni funciona como pre factura.

Gerardo Cardenas

Cecilia Jimenez

Julio

Julio

Julio

Julio

Julio



CONTACTO:
(55) 3995-5628

VEN/MS/JUGUETESXMAYOREO.COM

05 de diciembre del 2025

SMDIF DOCTOR MORA:

Gracias por ponerse en contacto con la "Jugueres x Mayoreo" y considerarnos dentro de su catálogo de proveedores. Nos complace presentarle la cotización solicitada, así como los términos y condiciones del contrato.

		Precio Unitario	Total
Set de juguete para niña: incluye muñeca y accesorios	1998	\$40.00	\$79,920.00
Set de juguete para niño: incluye figura de acción y accesorios.	2099	\$42.00	\$88,158.00
Set de lego grande: variado entre cubo, numeros y letras.	800	\$35.00	\$28,000.00
		Subtotal	\$169,032.76
		IVA (16%)	\$27,045.24
		TOTAL	\$196,078.00

Para confirmar su pedido, se requiere un anticipo del 50% del costo total. Este anticipo debe ser pagado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de esta cotización para asegurar su reserva.

En caso de cancelación por parte del cliente, el anticipo no será reembolsable.

Esta cotización no garantiza apartado ni surtido, para eso es necesario el comprobante del anticipo.

Los costos unitarios ya incluyen IVA. El costo de traslado de mercancía no está contemplado.

GERENCIA GENERAL:

ref. Cerrado Cordero S.

Cecilia Jiménez S.

Handwritten signatures and initials.

Cecilia Jiménez

[Signature]

Cecilia Jiménez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO 4

CLUTCH Y
BALATAS DEL RIO

COTIZACIÓN #123

BOULEVARD SIERRA GORDA 407,
SAN LUIS DE LA PAZ, CP: 37900

FECHA: 12/12/2025
VENDEDOR: JULIETA SILVA
CLIENTE: DIF DOCTOR MORA

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Cilindro Maestro Clutch P/ Peugeot Manager	001	\$23,800.00	\$23,800.00
Bomba de ClutchPeugeot Manager	001	\$3,900.00	\$3,900.00
Mano de obra	001	\$3,000.00	\$3,000.00
		Subtotal	\$30,700.00
		IVA	\$4,912.00
		Total	\$35,612.00

Cotización válida por 30 días*

Gerardo Cuatrecasas

Cecilia Jiménez S.



RNR LOGISTIC SA DE CV
RLO100308FM6
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de
Ley Personas Morales
CLIENTE
DIF, DR. MORA.

COTIZACIÓN

FECHA DE EMISIÓN
15-12-2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN
San José Iturbide, Gto.

Unidad: Peugeot Manager 2013
No. Serie: VF3YDPMF1D2295754

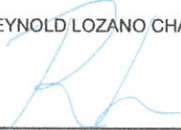
CONCEPTOS				
Cantida	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PZA	Clutch Nuevo con collarín Peugeot Manager	\$24,725.00	\$24,725.00
1	PZA	Bomba de Clutch Peugeot Manager	\$4,700.00	\$4,700.00
1	PZA	Mano de obra con aceites, sellos etc	\$3,900.00	\$3,900.00
			Subtotal	\$33,325.00
			IVA	\$5,332.00
			Total	\$38,657.00

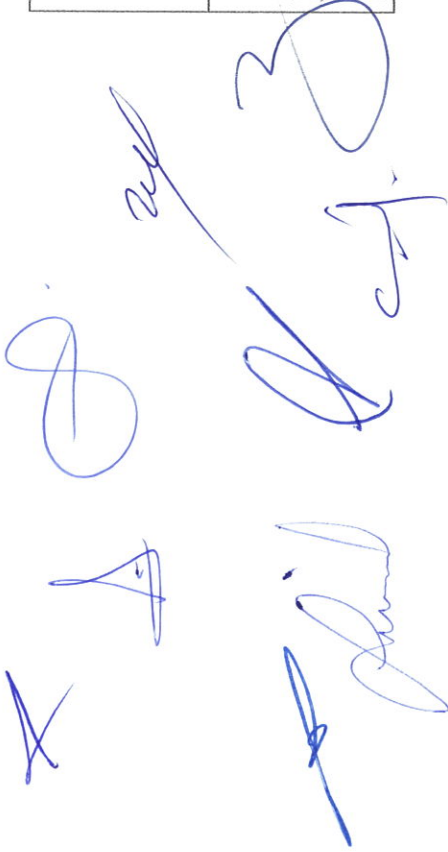
Los precios están sujetos a cambios dependiendo el tipo de cambio del dólar.
Cotización sujeta a previa autorización.

FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
CONDICIONES DE PAG
MONEDA

Transferencia electrónica de fondos
Pago en Parcialidades 50 / 50
FECHA LIMITE DE PAGO ---
MXN - Peso Mexicano

ATENTAMENTE
REYNOLD LOZANO CHAVEZ





Cyano Cordero
Cecilia Jimenez

Cecilia Jimenez S.

15-dic-25

PROVEEDOR

MOMF 330215 443

ATENTAMENTE:

C. FAUSTINO MORALES MORENO

Curado Cordones

Cecilia Jiménez S.

ANEXO 5

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Considerando

Que es prioridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., aplicar recursos al gasto social con el objeto de que se garantice la continuidad, uniformidad, generalidad y permanencia de los Servicios de Asistencia Social dentro del municipio y se eleve el nivel de vida de la ciudadanía a través de los diversos programas que otorga el Sistema.

Que, para atender debidamente los objetivos y prioridades de los planes y programas estratégicos municipales, es menester observar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto general.

Que es un compromiso de este Sistema hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Que es a través de este tipo de disposiciones como se logra la eficiencia en el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos municipales.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir los siguientes:

Gerardo Cardenas

Cecilia Jimenez S.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'S' and several other initials.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD
Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Título I
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos del gasto corriente, mediante el establecimiento de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y que deberán observar de manera obligatoria todas las áreas que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. Son sujetos de aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos las áreas que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, resultarán aplicables los siguientes conceptos:

- I. EL SISTEMA MUNICIPAL DIF:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.;
- II. LOS ÓRGANOS SUPERIORES:** El Patronato, la Presidencia y la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.;
- III. EL PATRONATO MUNICIPAL:** Órgano Rector del Sistema;

- IV. **ÁREAS:** A los órganos subordinados en forma directa a la Presidencia y Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto; para el despacho de los negocios del orden administrativo que tienen encomendados;
- V. **PRESUPUESTO:** El Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.;
- VI. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- VII. **RACIONALIDAD:** Criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de recursos públicos;
- VIII. **AUSTERIDAD:** Criterio basado en la moderación y ausencia de lujos en el uso y disposición de recursos públicos;
- IX. **DISCIPLINA:** Criterio basado en el apego y respeto por las Disposiciones normativas y procedimientos, en el uso y disposición de recursos públicos.

Ejercicio del Gasto

Artículo 4. Se deberá observar que el ejercicio del gasto público se sujete a las partidas presupuestales del Clasificador por Objeto del Gasto aprobadas, así mismo se apegará a los montos de gasto autorizado.

Legislación aplicable

Artículo 5. Toda erogación de recursos públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. asignados a las áreas que lo integran, deberán sujetarse a la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a lo previsto en estos Lineamientos y demás instrumentos administrativos y jurídicos que al efecto emita el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La documentación que se presente a Contabilidad para su pago, no deberá exceder de 30 días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la presentación del servicio.

Artículo 7. La comprobación de gastos se hará mediante documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación o mediante los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 8. Las áreas que integran el sistema deberán sujetarse a las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, contenidas en los presentes Lineamientos; invariablemente todos los soportes fiscales que se generen por concepto de cualquier gasto, deberá estar firmado por el funcionario que originó el gasto, por la persona encargada del área, y además deberán contener la firma y oficio de autorización del Presidente y Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Artículo 9. El área de Contabilidad dará de alta en el inventario de bienes los muebles que adquiera, cuyo valor exceda de la cantidad que represente 70 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elaborándose el resguardo correspondiente por cada uno de ellos.

Título II
Disposiciones de Racionalidad y Austeridad
Capítulo Único
Ejercicio del Gasto Público
Sección I
De los Servicios Personales

De los Servicios Personales

Artículo 10. EL Sistema Municipal DIF deberá contar con un Tabulador de Sueldos y Salarios que indique claramente el área de adscripción, el cargo y el sueldo quincenal autorizados por parte del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Sección II
De los Materiales y suministros

Curando Cuadernos

De la adquisición de materiales, útiles de oficina

Artículo 11. Las personas encargadas o quienes sean responsables de las áreas que integran el Sistema deberán solicitar al Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. la autorización de la compra; en caso positivo, contabilidad expedirá el vale correspondiente, y anexará el oficio de solicitud que incluya la firma de autorización de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., y de la encargada o encargado de área; así como también la evidencia fotográfica y recibo correspondiente.

Las compras menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) serán autorizadas por el Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., previa solicitud, siendo contabilidad quien expida el vale correspondiente; en su caso cuando las compras sean mayores a \$30,001.00 (Treinta mil un pesos 00/100 m.n.) serán presentadas al Patronato del Sistema para su aprobación.

Cecilia Jiménez

De los productos alimenticios para personas

Artículo 12. Las personas encargadas o quienes sean responsables de las áreas que integran el Sistema deberán solicitar al Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. la autorización de la compra; en caso positivo, contabilidad expedirá el vale correspondiente, y anexará el oficio de solicitud que incluya la firma de autorización de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., y de la encargada o encargado de área; así como también la evidencia fotográfica y recibo correspondiente.

Cuando sean el Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. quienes promuevan el gasto, bastará con enviar oficio de autorización a Contabilidad, anexando la documentación indicada en el párrafo anterior.

De los combustibles, lubricantes y aditivos

Artículo 13. Las personas encargadas de las áreas que integran el Sistema tramitarán la carga y suministro de combustible, lubricantes y aditivos con el Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., mediante previa presentación de carta comisión; quienes serán también las personas autorizadas para firmar el vale correspondiente. El operador asignado en la comisión posteriormente hará entrega del ticket al área de Contabilidad. Además en la bitácora se anotará el tipo de vehículo, asunto o comisión, cantidad en litros y el importe; dicha bitácora deberá ser firmada por el usuario o solicitante.

El gasto por concepto de combustible, lubricantes y aditivos deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular del Sistema Municipal DIF, o que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para funciones de trabajo.

Las personas encargadas o quienes sean responsables de las áreas del Sistema Municipal DIF serán los responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de tener registro y control sobre los consumos y gastos realizados por cada una de las unidades asignadas a su área, debiendo de firmar el operador del vehículo, sin salvedad alguna, el vale del suministro correspondiente; así como asentar los datos del vehículo y número de vale para hacerlo del conocimiento de su superior inmediato, y así pueda llevar la bitácora correspondiente. De igual forma deberán vigilar la estricta observancia respecto al correcto uso de vehículos oficiales.

Los vehículos oficiales bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados para fines particulares, salvo autorización por escrito con la justificación correspondiente del Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Las personas autorizadas para la firma de vales de combustible son:

- I. El Presidente y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.;

La comprobación del pago por concepto de Combustible, lubricantes y aditivos deberá llevar anexas las cartas comisión debidamente autorizadas.

Conclusions

Curado

Cecilia Jimenez

Cealia



Cealia

en sus

en sus



Las dependencias en materia de capacitación deberán observar lo siguiente:

- I. La capacitación deberá estar relacionada directamente con las actividades y responsabilidades del área en donde el servidor y/o funcionario público labore; y
- II. Toda capacitación se justificará invariablemente con los documentos necesarios, emitidos por la institución que imparta la misma;

De los Servicios de mantenimiento, conservación e instalación

Artículo 18. En materia de erogaciones por servicios de mantenimiento, conservación e instalación, las personas encargadas o quienes sean responsables de las áreas del Sistema Municipal DIF, serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, bienes inmuebles, así como los servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes; invariablemente la factura o soporte fiscal deberá ser firmado por el responsable del área correspondiente y deberá contener la firma y oficio de autorización del Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Tratándose de mantenimiento de vehículos oficiales, el encargado del área establecerá los criterios y políticas para la elaboración de diagnósticos previos del parque vehicular a su cargo; y programar, según cada caso, la periodicidad y características del mantenimiento preventivo correspondiente, así como las reparaciones que sean necesarias. Previa verificación de la suficiencia presupuestaria y autorización del Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

De los servicios de viáticos en el país para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales

Artículo 19. En materia de erogaciones por concepto de viáticos en el país para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales, sólo se cubrirán las erogaciones para el transporte, alimentación y traslados en el lugar de destino del viaje de servidor público en comisiones oficiales, así como los gastos de traslado al destino final del viaje.

El Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto. serán quienes designen a los funcionarios públicos que requieran para la atención de comisiones oficiales fuera del municipio, entendiendo que sólo serán los estrictamente indispensables para el asunto que se trate. Para ello, los funcionarios públicos que se trasladen a otro Municipio o Entidad en asunto oficial, deberán contar los siguientes lineamientos:

- I. Carta comisión debidamente firmada y sellada por la persona encargada del área y por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., incluye formato de responsiva por parte del operador asignado, esto en cuanto al resguardo de la unidad vehicular destinada a dicha comisión.
- II. La carta comisión deberá ser sellada y/o firmada en la oficina o dependencia asignada; para cumplir con las disposiciones especificadas por su jefe inmediato superior. En caso de que la comisión asignada no sea alguna dependencia que le puedan sellar o firmar la comisión, bastará con mostrar la evidencia de dicha comisión.

VIÁTICOS: Estos se consideran como los gastos ocasionados por resultado de una comisión efectuada, como son: consumo de alimento, hospedaje, combustible, lubricantes y peajes.

En cuanto al consumo de los alimentos la cuota autorizada por persona será de hasta \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por día para alimentos.

PASAJES: Estos se consideran como los gastos que hacen por concepto de traslado utilizando el servicio público de transporte, desde el lugar de origen a su destino y/o viceversa originados por la comisión designada. Se considera el gasto que se hace por concepto de caminos de cuota, mismos que son ingresados en casetas ubicadas para tal fin.

Para la comprobación de los gastos antes citados será mediante documentación fiscal en caso de generarse el gasto en el extranjero podrá ser un documento semejante.

De los Servicios Oficiales

Artículo 20. En materia de erogaciones por los gastos de ceremonial de titulares de dependencias y entidades, y gastos de orden social y cultural, sólo será procedente cuando se justifique su gasto

y se encuentre debidamente establecido en el Presupuesto a Base de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Los gastos que se realicen en atención a visitantes foráneos del Municipio o la Entidad, para eventos culturales y sociales, deberán de limitarse al mínimo indispensable.

Queda prohibido efectuar erogaciones por concepto de hospedaje y viáticos a visitantes al Municipio, salvo que se trate de contactos con instituciones, empresas o personas que llevaran a cabo un trabajo, comisión de carácter oficial, capacitación en beneficio de los programas que se desarrollan o de los servicios que se presentan a través de las dependencias y entidades.

De los donativos a Instituciones sin fines de lucro

Artículo 21. En materia de erogaciones por Donativos a Instituciones sin fines de lucro, sólo aplicarán aquellas que mediante solicitud expresa por parte de las áreas de RH y Asuntos Jurídicos, Presidencia o Dirección General justifiquen su pago; para otorgar estos apoyos deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo dirigida al Presidente y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., en la cual se especifique el motivo, nombre de la persona a quien se le entregará el apoyo, siendo preferentemente el Director de la Institución, Presidente del Comité de Padres de Familia y/o Delegado, o representante de la ciudadanía;
- II. Comprobación mediante documento fiscal;
- III. Copia de credencial de elector y/o identificación oficial; cuando en su caso aplique; y
- IV. Constancia de haber recibido el apoyo, cuando en su caso aplique.

Del apoyo de Gastos médicos al personal adscrito al Sistema

Artículo 22. En materia de gastos por asistencia médica y medicinas; se entiende como ayuda al personal que labore dentro del Sistema Municipal DIF, así como familiares en línea recta en primer grado o familiares que se encuentren bajo su guarda, cónyuge, concubina, concubinario, dicho

apoyo será por concepto de consulta médica, consulta dental (servicio básico) y suministro de medicamento, a través del área de la Unidad Médica de Rehabilitación y Dispensario Médico.

De eventos recreativos, sociales y culturales

Artículo 23. Se entiende como un evento organizado y planificado en beneficio de la ciudadanía y/o sectores sociales. Para la realización de dichos eventos como son:

- a) Temporada Invernal;
- b) Día de la Familia;
- c) Verbena Regional,
- d) Día Internacional de las personas con Discapacidad;
- e) Pláticas y asesorías;
- f) Eventos del área de Programas Alimentarios;
- g) Eventos del área del Centro Gerontológico;
- h) Evento de "Día de Reyes";
- i) Eventos Navideños;
- j) Informe Anual del Sistema Municipal DIF
- k) Eventos Cívicos y Culturales, etc.

Incluye los materiales, accesorios, presentes, etc. necesarios para la correcta organización y ejecución del evento según corresponda, para lo cual se deberá llevar a cabo la comprobación correspondiente de la compra y de la entrega de los mismos.

Del reembolso de gastos

Artículo 24. Se entenderá como reembolso, el pago de gastos que se realiza a las personas encargadas o quienes sean responsables de las áreas del Sistema Municipal DIF y demás personal que lo integran. Se ejercen estos recursos para realizar actividades y funciones propias de la administración del mismo, así como para realizar erogaciones que necesiten los servidores y funcionarios públicos para el desempeño de sus funciones.

El procedimiento de operación será el siguiente, se solicitará por escrito por parte de los encargados de área la autorización del Presidente y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., posteriormente se hará entrega de la documentación correspondiente al reembolso en Contabilidad, cada encargado de área será el responsable del manejo del recurso, el cual sólo será utilizado para los fines antes mencionados.

Del control y verificación

Artículo 25. Cada una de las personas encargadas o quienes sean responsables de las áreas del Sistema o sus equivalentes, remitirán a la Presidencia y Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., sus programas y acciones específicas que hayan establecido, o que se establecerán para dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes lineamientos.

El Presidente y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., y, en su caso los órganos internos de control municipal, verificarán el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

El incumplimiento de este acuerdo, será motivo para fincar responsabilidades y sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

Artículo Único: Los presentes Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ANEXO 6

Cecilia Jiménez

Gerardo Cordero

Cecilia Jiménez

Cecilia Jiménez

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA,
GTO."



Conforme a lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 11°, fracción II del Acuerdo de Creación publicado el 12 de agosto de 1988, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato: "Corresponde a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia".

El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal Administrativo y Operativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.; quienes están obligados a conocer y enterarse del contenido de este reglamento, así como cumplirlo en todas sus partes.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior de Trabajo tiene por objeto regular las condiciones y relaciones laborales entre el personal que presta sus servicios y el organismo público descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto."

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Sistema Municipal DIF:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.
- II. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

refaif

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gerardo Cuadras

[Signature]

Cecilia Jiménez S.

[Signature]

[Signature]

- III. **Municipio:** Al Municipio de Doctor Mora, Gto.
- IV. **Personal:** Persona adscrita al Sistema Municipal DIF, ya sean trabajadores de base, de confianza o eventuales mediante un nombramiento; así como colaboradores de la Institución;
- V. **Trabajador de confianza:** Personal de carácter permanente, el cual realiza trabajos de Presidencia y de Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- VI. **Trabajador de base:** Personal de carácter permanente, subordinados a la Dirección General del Sistema Municipal DIF; y
- VII. **Trabajador eventual:** Personal de carácter transitorio, subordinados a la Dirección General del Sistema Municipal DIF.
- VIII. **Trabajador comisionado:** Personal adscrito administrativamente a otra área o dependencia del Municipio u organismo, que por instrucción oficial o acuerdo administrativo presta sus servicios en el Sistema DIF, de manera temporal o permanente, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 3.- Una vez adscrito al Sistema Municipal DIF, el personal deberá cumplir con los requisitos descritos en el Manual General de Organización y Funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Artículo 4.- La Dirección General del Sistema Municipal DIF, autorizará la contratación del personal mediante nombramiento, debiendo expresar en el mismo formato los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. La facultad de la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- III. El cargo o puesto a desempeñar;
- IV. La designación de trabajador de confianza, base o eventual;
- V. La descripción de las funciones del puesto a desempeñar;
- VI. La fecha y periodo del nombramiento;
- VII. Sueldo o salario bruto;
- VIII. Fecha de expedición del nombramiento;
- IX. Firma del personal; y
- X. Firma de la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

Infante

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Cecilia Jiménez S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO II

JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 5.- Las jornadas laborales serán de ocho horas para todos los trabajadores, a excepción de los días en que se lleve a cabo un evento o comisión asignada.

Artículo 6.- El horario general laboral será de 08:30 a 16:30 horas, a excepción de los siguientes puestos:

- I. Encargada UMR y Dispensario Médico: 08:00 a 16:00 horas;
- II. Auxiliar UMR: 8:00 a 20:00 horas, el cual será cubierto en dos turnos, definidos por el jefe inmediato;
- III. Médico general y Dentista: 08:30 a 13:30 horas;
- IV. Auxiliar de comedor adscrito al área de Programas Alimentarios: 5:30 a 13:30 horas; y
- V. El horario del personal de confianza atenderá a la agenda de gestión, operatividad y eventos que el Sistema Municipal DIF requiera, por lo que podría variar.

Artículo 7.- El registro de asistencia será personal y constará de cuatro registros: hora de entrada, hora de salida y horario de comida (momento de salida y regreso) siendo este mediante huella digital en el reloj checador; este registro es de carácter obligatorio, de lo contrario la falta de registro deberá justificarse por escrito. Quedará exento de realizar este registro quien se encuentre en comisión oficial y cuente con el documento de evidencia.

Artículo 8.- La hora oficial de entrada será a las 08:30 horas. Se considerará retardo cuando el trabajador registre su ingreso a partir de las 08:31 horas.

Se otorgará una tolerancia de 10 minutos, contados a partir de la hora de entrada, durante la cual el jefe inmediato o los directivos determinarán si el trabajador deberá incorporarse a sus labores o si, por necesidades del servicio, se le indicará que se retire, sin que ello lo exima del registro del retardo y descuento correspondiente, considerándolo como falta de la jornada completa.

De llegar con retraso se hará acreedor a las sanciones siguientes:

- I. Cuando se tenga uno o hasta dos retardos, el trabajador recibirá una amonestación de manera verbal y un registro mediante bitácora.
- II. Cuando se acumulen tres retardos en una quincena, será equivalente a una falta injustificada, la cual será descontada de su pago quincenal.

Cecilia Cordero

MO

Cecilia Jiménez

X

→

ref act

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Artículo 9.- Se concederá una hora para consumo de alimentos, preferentemente dentro del lapso comprendido entre las 12:00 y las 14:00 horas durante la jornada laboral, procurando en todo momento que el área de trabajo no quede desatendida. No se establece horario para desayuno, por lo que es responsabilidad del personal presentarse en condiciones óptimas para el adecuado desempeño de sus funciones.

Se exceptuará de esto al personal descritos en la fracción III del artículo 6 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III COMISIONES

Artículo 10.- El personal que deba realizar comisiones de trabajo o eventos fuera de las instalaciones del SMDIF, deberá llenar la carta comisión, debidamente autorizada por la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

Artículo 11.- En caso de que la comisión origine algún gasto, tendrá un tiempo máximo de tres días hábiles para presentar su factura (CFDI), con los requisitos fiscales necesarios y la carta comisión debidamente firmada al área de contabilidad, para dar seguimiento a su respectivo reembolso.

Artículo 12.- El personal que realice la comisión será responsable de llenar de manera obligatoria, la bitácora del vehículo asignado, así como de conservarlo limpio y en buen estado.

Artículo 13.- El encargado del área será el responsable de expedir la carta comisión, por lo que deberá de solicitar previamente el número de folio a la Secretaría General del Sistema Municipal DIF.

Artículo 14.- En caso de que la comisión asignada deba cumplirse en días sábado o domingo, el personal tendrá derecho a solicitar la reposición del tiempo trabajado en un día hábil, previa autorización de su jefe inmediato superior; siempre y cuando no perjudique el desempeño de las funciones propias del área, dicha reposición de tiempo deberá ser solicitada por escrito con 3 días de anticipación a Recursos Humanos y con autorización de la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Gerardo Cardeñas

[Handwritten signature]
Cecilia Jiménez S.

CAPÍTULO IV DE LOS DÍAS DE DESCANSO

Artículo 15.- Los días de descanso para el personal, serán los sábados y domingos, a excepción de aquellos en los que existan eventos o comisiones.

Artículo 16.- Los días de descanso obligatorios serán los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como los autorizados por el H. Ayuntamiento en atención a las costumbres locales y demás que determinen las leyes federales y locales en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral:

Días de descanso obligatorio:

- I. El 1° de Enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1° de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 1° de octubre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VIII. El 20 de diciembre día estatal para celebrar a Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana; y
- IX. El 25 de diciembre, Navidad.

CAPÍTULO V PERIODO VACACIONAL

Artículo 17.- Por cada seis meses de trabajo consecutivo, el personal tendrá derecho a un periodo de vacaciones de diez días hábiles con goce de sueldo.

Artículo 18.- Las vacaciones serán otorgadas y disfrutadas conforme a las fechas establecidas por el Sistema Municipal DIF, salvo disposición distinta autorizada por el área correspondiente, así como por la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

Artículo 19.- El periodo vacacional no podrá compensarse con una remuneración.

Artículo 20.- El periodo vacacional deberá ser disfrutado dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que se genere el derecho.

Artículo 21.- Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se podrá disfrutar de dos periodos vacacionales de forma continua; es decir, no son acumulables, con el fin de garantizar la adecuada atención al servicio de la ciudadanía.

Artículo 22.- La programación de las vacaciones deberá contar con el visto bueno de su jefe inmediato y posteriormente, la autorización de la Dirección General del Sistema Municipal DIF; con el fin de garantizar la adecuada cobertura de las actividades institucionales. Dicha solicitud deberá realizarse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 23.- El personal no podrá programar sus vacaciones durante las fechas establecidas para la realización de los siguientes eventos institucionales: Día de Reyes, Día de la Familia, Día del Adulto Mayor, Día de las Personas con Discapacidad, Informe Anual del Sistema Municipal DIF y Feria del Pulque y las Carnitas.

CAPÍTULO VI

PRESTACIONES POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 24.- La mujer embarazada disfrutará de un descanso de seis semanas antes y seis semanas después del parto con goce de sueldo, previo formato de solicitud del personal y constancia por escrito del médico adscrito al Dispensario Médico.

Artículo 25.- Durante el periodo de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a su hijo, o bien un descanso extraordinario por día, de una hora.

Artículo 26.- En el periodo de embarazo no realizarán trabajos que requieran esfuerzos considerables, siempre y cuando la gestante notifique su estado.

Artículo 27.- En caso de los padres trabajadores tendrán derecho a disfrutar de una licencia con goce de sueldo, de cinco días hábiles, con motivo del nacimiento de un hijo, o bien por la adopción de un menor. Si se requieren más días por cuestiones ajenas al personal se seguirá el procedimiento pertinente.

Refund

Refund

Refund

Refund

Gerardo Cordero

Cecilia Jiménez S.

Refund

CAPÍTULO VII

FECHAS, LUGARES Y FORMAS DE PAGO

Artículo 28.- Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de quince días naturales.

Artículo 29.- El pago de salario se efectuará en tipo de moneda nacional, debiéndose de entregar al personal mediante transferencia bancaria o cheque.

Artículo 30.- El pago será depositado en las cuentas bancarias individuales indicadas por cada uno de los trabajadores.

Artículo 31.- El personal al recibir su pago, deberá firmar el recibo de nómina de conformidad.

Artículo 32.- El personal tendrá derecho a percibir 30 días de pago de prima vacacional anuales, los cuales serán otorgados en dos ministraciones de manera semestral.

Artículo 33.- Los trabajadores de base tendrán derecho a una gratificación de fin de año equivalente a por lo menos cuarenta y cinco días de salario, que será cubierto durante el mes de diciembre.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 34. El personal de base tiene derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las siguientes normas:

- I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario o sueldo por cada año de prestación de servicios, en el supuesto de no haber cumplido el año, la parte proporcional que les corresponda;
- II. La prima de antigüedad se pagará en los siguientes supuestos:
 - a. En los casos de retiro voluntario, siempre y cuando hayan cumplido quince años de servicio;
 - b. En los casos de rescisión de la relación laboral independientemente si es o no justificada; y
 - c. En caso de muerte del trabajador.

refoad

[Signature]

[Signature]

Caruab Cardenas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Cecilia Jimenez S.

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido al personal:

- I. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso;
- II. Queda estrictamente prohibido al personal extraer de las instalaciones del Sistema Municipal DIF cualquier herramienta, equipo de cómputo, material o documentación, salvo que cuente con permiso escrito otorgado por su jefe inmediato y por la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- III. Suspender las labores sin autorización de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, o ausentarse de su puesto sin permiso de su jefe inmediato superior;
- IV. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de enervantes, así como llevar consigo bebidas alcohólicas o cualquier tipo de narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica, y posteriormente deberá presentar los documentos que comprueben la atención ante el Médico del Dispensario adscrito al Sistema Municipal DIF, para que éste realice su validación y se dé el debido seguimiento en el área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos y Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- V. Hacer uso indebido y/o excesivo de los medios de comunicación del Sistema Municipal DIF;
- VI. Hacer uso indebido y/o excesivo de los medios de redes sociales personales, durante el horario laboral;
- VII. Hacer uso indebido de los vehículos o de las instalaciones del Sistema Municipal DIF;
- VIII. Hacer uso del equipo de cómputo para usos personales;
- IX. Evitar hacer actos de comercio en los lugares de trabajo en forma habitual o eventual;
- X. Fumar dentro de las instalaciones;
- XI. Incitar o provocar riñas con los compañeros de trabajo;
- XII. Consumir alimentos fuera del área designada para ello y fuera del horario establecido;
- XIII. Comentar o hacer pública cualquier información que involucre a usuarios,

Gerardo Cardeños

M

→

Cecilia Jiménez S.

X

J

ayala

Jiménez

ayala

- compañeros de trabajo, autoridades u operatividad del Sistema Municipal DIF; y
- XIV. Portar armas de cualquier tipo durante la jornada laboral y dentro del área en la que desempeñan sus labores.

CAPÍTULO X

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 36.- Son derechos del personal del Sistema Municipal DIF, los siguientes:

- I. Recibir su salario de manera quincenal, prima vacacional semestral y gratificación de fin de año;
- II. Recibir servicio de atención médica y suministro de medicamentos por parte del área de la Unidad Médica de Rehabilitación y Dispensario Médico; lo anterior sin costo alguno, como prestación social;
- III. Incluir a los dependientes con parentesco a línea directa: Hijos, conyugues y/o concubinos; y padres en caso de que el estado civil del trabajador sea soltero; para que reciban sin costo alguno, el servicio de consultas y medicamentos, dentro del horario establecido y sujeto a la disponibilidad de los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales del Sistema Municipal DIF;
- IV. Disfrutar de licencia sin goce de sueldo, atendiendo los siguientes criterios:
 - Dar aviso mínimo 10 días hábiles antes del inicio de la licencia, mediante la entrega del formato correspondiente al área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, debidamente autorizado por el jefe inmediato y la Dirección General del Sistema Municipal DIF.
 - Solo se otorgará una licencia por año, hasta máximo de treinta días.
 - Considerar el debido seguimiento de las actividades del área.
- V. Otorgar licencia por incapacidad con goce de sueldo en los siguientes casos:
 - Cuando se sufra de una enfermedad o accidente propio y/o cuando sea para la realización de exámenes médicos del trabajador; deberá presentar los documentos que avalen dicha incapacidad; en caso de que la incapacidad sea expedida por un médico particular, ésta deberá presentarse al Médico del Dispensario adscrito al Sistema Municipal DIF para su debida validación, posteriormente se entregará al área de Recursos Humanos y Asuntos

Cecilia Jiménez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Cecilia Jiménez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jurídicos para su análisis y, finalmente deberá ser autorizada por la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

- VI. Designar beneficiarios de su cuenta de nómina al momento de su contratación;
- VII. El personal que requiera solicitar un permiso, deberá hacerlo por escrito dirigido al área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, con tres días de anticipación;
 - El formato deberá contener la firma de autorización del encargado del área según corresponda, para posteriormente entregarse al área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos para su análisis y finalmente deberá ser autorizado por la Dirección General del Sistema Municipal DIF.
 - Los permisos que solicite el personal se otorgarán conforme a la necesidad y/o urgencia del mismo, lo anterior a criterio y consideración del jefe inmediato superior.

Artículo 37.- Son obligaciones del personal del Sistema Municipal DIF, las siguientes:

- I. Presentarse con puntualidad a sus labores; en el horario establecido en el capítulo II, art. 6.
- II. Portar uniforme diariamente conforme lo indique la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- III. Desempeñar el servicio bajo las acciones especificadas en el Manual General de Organización y Funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto;
- IV. Tratar al público en general con cortesía, claridad, prontitud, amabilidad y exactitud en la información y/o prestación de servicios que deban proporcionar;
- V. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero adecuado, cumpliendo en forma, tiempo y lugar que se indique;
- VI. Observar buena conducta durante el horario de servicio;
- VII. Participar en todos los eventos o comisiones que se requiera por parte del Sistema Municipal DIF;
- VIII. Dar aviso a su jefe inmediato superior y éste a su vez a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, sobre enfermedades graves y crónicas, las cuales requieran un cuidado especial, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- IX. No se considera falta justificada el simple aviso de no asistir a su trabajo, sino que

Gerardo Contreras

30

A

Cecilia Jiménez S

8

X

anexo

anexo

anexo

debe justificarse satisfactoriamente mediante la entrega del formato correspondiente;

- X. Salvaguardar la información de los asuntos competentes al Sistema Municipal DIF;
- XI. Llevar a cabo la actualización de datos y documentación personal, dentro de los siguientes diez días hábiles, después de que haya ocurrido el cambio relativo ante el área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos;
- XII. Tomar los cursos, capacitaciones y adiestramientos necesarios, para el debido desempeño de sus funciones, especialmente cuando así lo disponga la Dirección General del Sistema Municipal DIF; y
- XIII. Cumplir con lo estipulado en el nombramiento, en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Todo el personal está obligado a hacer buen uso del equipo y herramienta de trabajo asignada, mediante firma de resguardo correspondiente.

Artículo 39.- En caso de que el personal desee llevar a sus labores cualquier equipo o herramienta de su propiedad, será bajo su responsabilidad.

Artículo 40.- Todo el personal deberá notificar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, las deficiencias que adviertan en la herramienta, vehículos, equipo o material, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses del Sistema Municipal DIF, para evitar el retraso de las labores propias de cada área.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Artículo 41.- Son obligaciones del Sistema Municipal DIF:

- I. Expedir y dar a conocer entre el personal, las normas que permitan un mejor desarrollo y funcionamiento de las condiciones laborales, políticas y procedimientos en general, encaminados a mantener el orden, disciplina y buen funcionamiento del Sistema Municipal DIF;
- II. Cubrir el salario del personal y las demás prestaciones, beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho;
- III. Dar tratamiento igualitario al personal, tanto humano como laboral, evitando actitudes de exclusión;

- IV. Proporcionar los útiles, herramientas, equipo y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;
- V. Proporcionar al personal los viáticos correspondientes mediante reembolso, cuando por instrucciones superiores y de conformidad con la naturaleza de las funciones del puesto, amerite trasladarse fuera del municipio, lo anterior conforme a la solvencia presupuestal autorizada; y
- VI. Las demás que establezca el presente reglamento.

Curado Carabena 9

CAPÍTULO XII

CAUSALES DE RESCISIÓN DE NOMBRAMIENTO

Artículo 42.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el Sistema Municipal DIF, las siguientes:

- I. Cuando el trabajador presente documentación que falsee datos en cuanto a su preparación, identidad, estado de salud y demás; a fin de obtener un beneficio personal;
- II. Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, injurias o malos tratos en contra del jefe inmediato superior, sus familiares o del personal directivo, administrativo y operativo del Sistema Municipal DIF, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Cuando el trabajador ocasione intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas, vehículos y demás objetos relacionados con el trabajo;
- IV. Cuando el trabajador ocasione los perjuicios que se mencionan en la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que esta sea la única causa del perjuicio;
- V. Cuando por imprudencia o descuido inexcusable, el trabajador comprometa la seguridad del Sistema Municipal DIF o de las personas que se encuentren en él;
- VI. Cuando el trabajador cometa actos inmorales en las instalaciones del Sistema Municipal DIF;
- VII. Que el trabajador cometa actos de corrupción o cualquiera que signifique una ventaja sobre usuarios, compañeros o autoridades;

3

A

8
Cecilia Jiménez

X

J

curado

curado

curado

- VIII. Cuando el trabajador divulgue o revele los secretos, o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio del Sistema Municipal DIF, usuarios, compañeros o autoridades;
- IX. Cuando el trabajador tenga más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso correspondiente o sin causa justificada;
- X. Cuando el trabajador desobedezca a su jefe superior o a sus representantes, sin causa justificada;
- XI. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- XII. Cuando el trabajador se presente a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica;
- XIII. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y
- XIV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo respecta.

CAPÍTULO XIII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 43.- Cualquier acción del personal que incurra en las prohibiciones mencionadas en el Capítulo IX, o en su caso, cualquier incumplimiento a las obligaciones mencionadas en el artículo 37 del presente reglamento, será notificada de primera instancia de manera verbal, y en caso de reincidencia, se notificará por escrito al infractor para que en lo sucesivo observe buena conducta durante la jornada laboral. Cuando proceda, el caso será canalizado al área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos para su seguimiento.

Artículo 44.- El apercibimiento al que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse por escrito mediante la emisión de un acta administrativa, escuchando la defensa del personal a sancionarse y dejando copia de la misma en su expediente personal.

Artículo 45.- Las sanciones por faltas injustificadas y faltas en el desempeño de sus funciones en un periodo de 30 días, serán las siguientes:

- I. Por la primera falta de asistencia injustificada y/o faltas leves que impliquen incumplimiento al desempeño de sus labores: Amonestación verbal y el descuento

correspondiente;

- II. Por la segunda falta de asistencia injustificada: Memorandum y el descuento correspondiente;
- III. Por la tercera falta de asistencia injustificada: Acta administrativa y el descuento correspondiente;
- IV. Más de tres faltas injustificadas, será causal de rescindir de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Sistema Municipal DIF; y
- V. Cuando la periodicidad de faltas injustificadas sea muy continúa o haya negligencia en el desempeño de su trabajo en asuntos graves, se canalizará directamente ante el área de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos para su debido seguimiento.

Artículo 46.- Al dejar de prestar los servicios al Sistema Municipal DIF, el personal devolverá a la institución todo aquello que se les haya proporcionado, tales como: equipo de trabajo, equipo de cómputo, herramientas, documentos, sellos oficiales, usuarios y contraseñas, credenciales, llaves, uniformes o cualquier objeto que se le haya brindado, haciendo mención en el acta de entrega - recepción correspondiente.

Artículo 47.- El personal podrá dar por terminada su relación laboral, cuando lo manifieste por escrito libre mediante renuncia voluntaria, dirigida a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, presentándola con un mínimo de tres días de anticipación.

Artículo 48.- El incumplimiento al presente Reglamento será motivo para establecer una responsabilidad y sanción en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicables, en lo conducente, a todo el personal que se encuentre comisionado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio, independientemente de su adscripción administrativa de origen.

Gerardo Cardenas

M

Cecilia Jimenez

A

8

✓

refo

2

2